

ANEXO No. 2
FORMATO ÚNICO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

"Por la cual se adopta la metodología para definir el presupuesto máximo de la vigencia 2021"

I. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Antecedentes:

El artículo 240 de la Ley 1955 del 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, dispone que los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la ADRES, y faculta a este Ministerio para definir la metodología de cálculo del presupuesto máximo anual por EPS.

De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición y en concordancia con lo establecido en la Ley 1751 de 2015, este Ministerio mediante la Resolución 205 de 17 de febrero de 2020 adoptó la metodología de cálculo del presupuesto máximo a asignar a las Entidades Promotoras de Salud y a las demás Entidades Obligadas a Compensar, y estableció otras disposiciones.

En aplicación de la metodología de que trata la Resolución 205 de 2020, este Ministerio mediante la Resolución 206 de 2020 fijó el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud y a las demás Entidades Obligadas a Compensar para los meses de marzo a diciembre de la vigencia 2020,

Este Ministerio mediante la Resolución 535 de 31 de marzo de 2020, estableció que las EPS podrán financiar su contratación de manera integral con los recursos de la Unidad de Pago por Capitación y los del Presupuesto Máximo.

En razón a que este Ministerio, determinó la existencia de riesgo de superación del presupuesto máximo y, consecuentemente, la necesidad de efectuar un ajuste al presupuesto máximo asignado, se expedieron las Resoluciones 2454 y 2459 de 2020 mediante las cuales fue adoptada la metodología para la definición de ajuste al presupuesto máximo de la vigencia 2020 y fue fijado el valor del ajuste para aquellas EPS que técnicamente lo requerían.

La Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud, en sesión número 27, recomendó que los servicios y tecnologías de salud incluidos en los financiados con los recursos de la UPC para

la vigencia 2021, deben descontarse del presupuesto máximo que regirá para la misma vigencia.

Teniendo en cuenta que este Ministerio no disponía de toda información correspondiente a la garantía del suministro de los servicios de salud financiados con los recursos del presupuesto máximo prestados hasta el 31 de diciembre de 2020, y necesarios para efectuar el cálculo del presupuesto de toda la vigencia 2021, mediante la Resolución 043 de 2021 se asignó parcialmente un presupuesto máximo a transferir a las EPS y EOC de los cuatro primeros meses de 2021, como una medida temporal, mientras se expide el acto administrativo que defina la asignación de toda la vigencia.

En la citada resolución se estableció que “*El valor del presupuesto máximo fijado para los meses de enero a abril de 2021 se tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor faltante por girar una vez aplicada la respectiva metodología para toda la vigencia 2021*”.

Atendiendo a la evolución de la información reportada por los actores en el módulo de suministro de MIPRES durante el año 2020, la metodología de cálculo adoptada mediante la Resolución 205 de 2020 no resulta aplicable para la vigencia 2021, y se requiere establecer una nueva metodología para fijar el presupuesto máximo, en la que se consideren las nuevas características de la información.

Que la metodología de presupuesto máximo adoptada para la vigencia 2021 considera el reporte de servicios y tecnologías en salud registrados en el cierre del ciclo de entrega de suministro de la herramienta tecnológica MIPRES, con fecha de entrega a 31 de diciembre de 2020 y fecha de generación de la información a 15 de febrero de 2021, cuya proyección, se realiza teniendo en cuenta el Valor de la Mediana del Grupo Relevante del Sistema y los Precios de Referencia por Comparación Internacional (PRI).

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto principal del presente acto administrativo es adoptar una metodología específica para fijar el presupuesto máximo de la toda la vigencia 2021.

Razones de oportunidad:

Adopción de una metodología que se acople e integre a las nuevas características de la información reportada a lo largo de la vigencia 2020, y que constituye la principal necesidad de ajustar esta forma de estimación.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Este acto administrativo aplica a las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los régimen contributivo y subsidiado, las demás Entidades Obligadas a Compensar - EOC, y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

III. IMPACTO ECONÓMICO, SI FUERE EL CASO, EL CUAL DEBERÁ SEÑALAR EL COSTO O AHORRO, DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO

El proyecto de acto administrativo no presenta impacto económico alguno.

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

NA

V. DE SER NECESARIO, IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No afecta de ninguna manera el medio ambiente y/o el patrimonio cultural de la Nación en consideración a que la materia que se regula es la adopción de la metodología a aplicar para determinar el presupuesto máximo de toda la vigencia 2021.

VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 2.1.2.1.13 y 2.1.2.1.14 DEL DECRETO 1081 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1609 DEL MISMO AÑO

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2, literal k) de la Resolución No. 5594 de 2015, modificada por las Resoluciones No. 1133 y 1998 de 2017, en consonancia con lo dispuesto en la Constitución y la Ley 1437 de 2011, artículo 8, numeral 8, el deber de información al público a cargo de las autoridades se prevé así: “*(...) mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos: (...) 8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.*”

En observancia de lo anterior el proyecto de Resolución “*Por la cual se adopta la metodología para definir el presupuesto máximo de la vigencia 2021*” fue publicado en la página oficial www.minsalud.gov.co con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, para lo cual se indicó un plazo de quince (15) días calendario y se dejó constancia en un registro público dispuesto por este Ministerio. En este sentido, se recibieron **noventa y dos (92) comentarios de dieciséis (16) actores**, los cuales fueron objeto de estudio y análisis en observancia de la Constitución, la Ley y los reglamentos que aplican sobre la materia actualmente, cuyo resultado arrojó la admisión de aquellos pertinentes para el fin perseguido por la norma propuesta y la negación de forma argumentativa de aquellos improcedentes en razón a las políticas y postulados del Sistema General de Seguridad Social.

Así las cosas, el texto del proyecto “*Por la cual se adopta la metodología para definir el presupuesto máximo de la vigencia 2021*” estuvo publicado en el sitio web oficial de este Ministerio desde el 23 de diciembre de 2020 hasta el 07 de enero de 2021, como lo muestra la siguiente imagen:

Numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011			
Tipo de norma (1):	Decreto: _____	Resolución: <input checked="" type="checkbox"/> Circular: _____	Análisis de impacto normativo: _____
Epígrafe del proyecto de acto administrativo a publicar (2):	<i>"Por la cual se adopta la metodología para definir el presupuesto máximo de la vigencia 2021"</i>		
Fecha y hora de publicación (3):	Miércoles 23 de Diciembre de 2020, 5:00 p.m.		
Fecha y hora de finalización de la publicación (4):	Jueves 7 de Enero de 2021, 5:00 p.m.		
Dependencia responsable (5):	Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud		
Funcionario responsable (6):	Amanda Vega Figueroa	Extensión (7)	1921
Correo electrónico para recibir observaciones durante la consulta (8):	avega@minsalud.gov.co		
Observaciones:			

En razón a las observaciones recibidas por parte de los actores, este Ministerio determinó que la fecha de generación de la información sería el 15 de febrero de 2021, lo cual genera que dentro de la metodología no sea necesario incluir el ajustador de servicios y tecnologías de salud no reportadas. Así las cosas, teniendo en cuenta que la metodología inicialmente publicada fue ajustada en algunos apartes, el texto del proyecto *"Por la cual se adopta la metodología para definir el presupuesto máximo de la vigencia 2021"* se publicara nuevamente en el sitio web oficial de este Ministerio desde el 30 de marzo hasta el 05 de abril de 2021, como lo muestra la siguiente imagen:

Numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011			
Tipo de norma (1):	Decreto: _____	Resolución: <input checked="" type="checkbox"/> Circular: _____	Análisis de impacto normativo: _____
Epígrafe del proyecto de acto administrativo a publicar (2):	<i>"Por la cual se adopta la metodología para definir el presupuesto máximo de la vigencia 2021"</i>		
Fecha y hora de publicación (3):	Martes 30 de marzo de 2021, 5:00 p.m.		

Fecha y hora de finalización de la publicación (4):	Lunes 5 de abril de 2021, 5:00 p.m.		
Dependencia responsable (5):	Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud		
Funcionario responsable (6):	Amanda Vega Figueroa	Extensión (7)	1921
Correo electrónico para recibir observaciones durante la consulta (8):	avega@minsalud.gov.co		
Observaciones:			

Posteriormente, en razón a las nuevas observaciones recibidas por parte de los actores, este Ministerio consideró la necesidad de efectuar nuevos cambios metodológicos. Así las cosas, el texto del proyecto "*Por la cual se adopta la metodología para definir el presupuesto máximo de la vigencia 2021*" será publicado nuevamente en el sitio web oficial de este Ministerio durante los días 29 de abril a 04 de mayo de 2021, como lo muestra la siguiente imagen:

Numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011			
Tipo de norma (1):	Decreto: _____ Resolución: <input checked="" type="checkbox"/> Circular: _____ Análisis de impacto normativo: _____ Otro: _____ Cuál: _____		
Epígrafe del proyecto de acto administrativo a publicar (2):	<i>"Por la cual se adopta la metodología para definir el presupuesto máximo de la vigencia 2021"</i>		
Fecha y hora de publicación (3):	Jueves 29 de abril de 2021, 6:30 p.m.		
Fecha y hora de finalización de la publicación (4):	Martes 04 de mayo de 2021, 6:30 p.m.		
Dependencia responsable (5):	Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud		
Funcionario responsable (6):	Amanda Vega Figueroa	Extensión (7)	1921
Correo electrónico para recibir observaciones durante la consulta (8):	avega@minsalud.gov.co		
Observaciones:			

VII. VIABILIDAD JURÍDICA

Competencia:

Otorgan competencia a este Ministerio para proferir el acto administrativo cuyo proyecto se presenta las siguientes disposiciones, de las que se extractan los apartes pertinentes:

- Constitución Política, artículo 48, adicionado por el Acto legislativo 01 de 2005:

“El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley”.

- Constitución Política, artículo 49 de la, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009:

“Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes (...)"

Así mismo debe considerarse que, en aplicación del artículo 173, numeral 3 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4107 de 2011, adicionado por el artículo 2 del Decreto 2562 de 2012, este Ministerio esta investido de facultades de regulación.

De otra parte, se debe indicar que las normas que establecen que el Ministerio de Salud y Protección Social determine la metodología a través de la cual se determine el Presupuesto Máximo para la gestión y financiación de los Servicios y Tecnologías en Salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación-UPC, corresponde al artículo 240 de la Ley 1955 de 2019.

Viabilidad jurídica:

Al respecto, es apropiado señalar que en atención a la normatividad señalada tanto en el presente documento como en el Anexo Técnico No. 1, no existen restricciones de tipo legal que impidan la expedición de la resolución que se propone, de manera que es procedente su expedición y ejecución.

VIII. LA VIGENCIA DE LA LEY O NORMA REGLAMENTADA O DESARROLLADA.

El proyecto de acto administrativo mediante el cual se pretende adoptar la metodología para definir el presupuesto máximo de la vigencia 2021, entra en vigencia a partir de su publicación.

IX. LAS DISPOSICIONES DEROGADAS, SUBROGADAS, MODIFICADAS, ADICIONADAS O SUSTITUIDAS, SI ALGUNO DE ESTOS EFECTOS SE PRODUCE CON LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO ACTO.

El acto administrativo que se proyecta sustituiría, para la vigencia 2021, la aplicación de la metodología prevista en el anexo 1 de la Resolución No. 205 de 2020.

X. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LA ENTIDAD REMITENTE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN.

No Aplica.

XI. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS DECISIONES JUDICIALES DE LOS ÓRGANOS DE CIERRE DE CADA JURISDICCIÓN QUE PUDIEREN TENER IMPACTO O SER RELEVANTES PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACTO

A la fecha no existen pronunciamientos Judiciales de impacto o relevantes sobre el tema.

XII. ADVERTENCIA DE CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA JURÍDICA QUE PUEDA SER RELEVANTE PARA LA EXPEDICIÓN DEL ACTO

No Aplica

MARCELA BRUN VERGARA

Directora de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.